

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓMBITA

E. S. D.

REF: EXCEPCIONES PREVIAS A DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA RADICADO N° 2020-00035

DEMANDANTE: MARY LUZ LÓPEZ LOZANO Y OTRAS

DEMANDADO: UBALDO MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ

ANDREA MARÍA FRANCO GUIO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial del Señor UBALDO MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, persona mayor de edad y residente en Honda-Tolima, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito PRESENTAR las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS A LA DEMANDA en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Las señoras ADIELA MORENO JIMENEZ, VIVIAN RUSSE JIMENEZ, MARY LUZ LÓPEZ LOZANO impetraron ante su Despacho demanda proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contra mi Poderdante, acción dirigida a hacer que unas actas de conciliación allegas al plenario presten merito ejecutivo por presunto incumplimiento en los pagos que supuestamente les debía hacer mi poderdante.

SEGUNDO: Tal como puede observar en el material probatorio allegado al plenario en un acta no se prueba la calidad de la titularidad que las señoras tienen para hacer efectivos esos pagos, y en otra señala que el acuerdo conciliatorio versa por desistimiento en proceso adelantado en juzgado 1° de familia de Tunja, cuando la realidad es otra muy diferente ya que a mi poderdante le están efectuando un embargo por parte de ese mismo juzgado con lo cual se desestiman las pretensiones de la demanda al observar además indebida acumulación de pretensiones y cosa juzgada y abuso del derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERA: DECLARAR PROBADA la ineptitud de la demanda por **INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES** ya que en un acta de conciliación allegada versa por acuerdo personal cuota de alimentos que señala la señora **MARY LUZ LÓPEZ LOZANO**, curso en Juzgado 1º de familia de Tunja, con el señor **LOPEZ GONZALEZ**, en el cual ella es titular como madre del menor y por otra parte allega conciliación con otras firmantes como demandantes **ADIELA MORENO JIMENEZ** y **VIVIAN RUSSE JIMENEZ**, sin que se hubiera probado la titularidad de las mismas en proceso , monitorio que señala se adelantó en Juzgado de Florencia - Caquetá.

SEGUNDA: COSA JUZGADA preexistencia de una sentencia judicial en firme a la cual se le está dando cumplimiento, dictada sobre el mismo objeto. Como se demuestra actualmente a mi poderdante le están siendo efectuados 2 embargos por parte de la señora **MARY LUZ LÓPEZ LOZANO**, en Juzgado 1º de familia de Tunja, y Juzgado 1º Civil Municipal de Duitama. Como probamos en desprendible de nómina de mi prohijado. (anexo)

TERCERA: ABUSO DEL DERECHO se evidencia que la actora atribuyéndose una defensa del derecho propio lesiona los derechos de los demás en especial los de mi poderdante y los de sus otros 3 menores hijos legalmente reconocidos a quien le corresponde brindarles manutención como lo ha venido haciendo, excede el abuso del derecho pasando demandas ejecutivas por los mismos hechos queriendo exceder el monto que la ley permite para pago de cuotas de alimentos máxime cuando hay otros menores que dependen del pago que hace su progenitor ya que **MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ** no es el único hijo de mi poderdante.

CUARTA: COBRO DE LO NO DEBIDO inexistencia de las obligaciones demandadas, **NO SE COMPROBO TITULARIDAD DE LAS DEMANDANTES EN UNA ACTA DE CONCILIACIÓN** y en la otra **QUE SE SEÑALA HUBO ACUERDO CONCILIATORIO** en Juzgado 1º de Familia de Tunja se está adelantado actualmente cobro ejecutivo embargo por nómina sobre sueldo de mi poderdante, además de llevarse otro proceso donde es titular como

demandante la señora **MARY LUZ LÓPEZ LOZANO**, también por cobro ejecutivo, Juzgado 1º Municipal de Duitama.

PETICIONES

PRIMERA: Dar por **TERMINADO** el proceso que se **CONDENE EN COSTAS** a la parte demandante y perjuicios ocasionados por ésta con su actuar a mi poderdante.

SEGUNDA: Que se **LEVANTE DE INMEDIATO LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo sobre sueldo de mi poderdante misma que se le comunicara a Ejército Nacional, al encontrarse debidamente probadas las presentes excepciones.

PRUEBAS

- **Certificado de nómina de mi poderdante donde constan los 2 embargos de los cuales ha sido objeto por parte de la señora MARY LUZ LÓPEZ LOZANO.**
- **Certificación que se allegara por parte de los Juzgados 1º de familia de Tunja, y Juzgado 1º Civil Municipal de Duitama donde certifiquen que actualmente se está efectuando embargo del sueldo de mi prohijado a favor de la señora MARY LUZ LÓPEZ LOZANO, por procesos ejecutivos.**
- **Interrogatorio de parte de las demandantes para que corroboren los hechos materia de la demanda señoras ADIELA MORENO JIMENEZ, VIVIAN RUSSE JIMENEZ, MARY LUZ LÓPEZ LOZANO que efectuara la suscrita apoderada.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excepciones previas como reposición contra el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo, artículos 100- 318- 442 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibo en el correo electrónico amfg21@hotmail.com, en el cual autorice expresamente ser notificada, o en la secretaria de su Despacho.

Andrea Franco

Abogada **ANDREA MARÍA FRANCO GUIO**

T.P. 134231 CSJ

C.C. 52539093 de Bogotá D.C.